

ACUERDO DEL EXCMO. SR.
PRESIDENTE
D. JOAQUÍN CRISTÓBAL GALVE
SAURAS

En Pamplona, a cuatro de octubre
de dos mil veintiuno.

Dada cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra nº 230, de 30 de septiembre, de la Orden Foral 35/2021, de 29 de septiembre, de la Consejera de Salud, por la que se dejan sin efecto las restricciones derivadas de las medidas específicas vigentes como consecuencia de la situación epidemiológica derivada del COVID-19, a pesar de que el Departamento de Salud seguirá realizando las funciones que le son propias en cuanto a la identificación y seguimiento de casos y contactos, en el marco de la estrategia de detección precoz, vigilancia y control del COVID-19. Teniendo en cuenta lo dispuesto en dicha Orden, y a la vista del informe de fecha 1 de octubre de 2021, emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales sobre medidas de prevención para los edificios judiciales de Navarra, procede acordar lo siguiente, en consenso con la Fiscalía Superior de la Comunidad Foral, el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y la Dirección General de Justicia del Gobierno Foral:

PRIMERO.- Dejar sin efecto las medidas acordadas en el protocolo de acceso y desplazamiento en el Palacio de Justicia de Pamplona y resto de dependencias judiciales de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por acuerdo de esta Presidencia de fecha 20 de mayo de 2020 y que fue consensuado con la Fiscalía Superior de la Comunidad Foral, el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y la Dirección General de Justicia del Gobierno Foral.

No obstante, se mantiene la obligatoriedad del uso de mascarilla, cubriendo nariz, boca y barbilla, para el acceso y permanencia en todos los edificios judiciales, ya que sigue siendo de aplicación el artículo 6 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto-ley 13/2021 de 24 de junio, en relación al uso de la

maskarilla que es de obligado uso en espacios cerrados y en espacios abiertos si no se guarda la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros. Todo ello, con las excepciones contempladas en el punto 6.2 del mismo artículo.

Se considera, así mismo, necesario mantener los dispensadores de solución hidro-alcohólica para la adecuada limpieza de manos, recomendando a todos los funcionarios y usuarios de los diferentes Palacios de Justicia de Navarra la conveniencia de realizar una correcta ventilación de los locales y espacios interiores y reducir en la medida de lo posible los contactos innecesarios respetando en general la distancia interpersonal de 1,5 metros con no convivientes.

SEGUNDO.- se mantendrán, en la manera de lo posible, los itinerarios de recorrido en el edificio, continuando con la señalización de los sentidos de recorrido en los pasillos y en las escaleras y otros similares para evitar en lo posible que las personas se crucen.

Se recordará, tanto a la Policía Foral de Navarra como a los vigilantes de seguridad que presten servicios en los diferentes edificios judiciales, la conveniencia de que se adopten las medidas necesarias para evitar aglomeraciones o situaciones de alto riesgo potencial tanto en el interior como en el exterior de los edificios.

TERCERO.- Procede dejar sin efecto el protocolo para la atención al público y profesionales mediante cita previa, en los casos en que resulte imprescindible acudir a las sedes judiciales de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por acuerdo de esta Presidencia de fecha 19 de mayo de 2020 y modificado mediante acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2020.

Todo ello sin perjuicio de que, si la situación epidemiológica y tendencia actual de la pandemia cambiaran en la Comunidad Foral de Navarra, se puedan acordar nuevas medidas y protocolos que se consideren oportunos con el fin de proteger la salud pública y evitar contagios por COVID-19.

El presente acuerdo, que afecta a todos los edificios y dependencias Judiciales de la Comunidad Foral de Navarra, entrará en vigor en el mismo momento de su firma.

Lo acordó y firma S.E., doy fe.